



MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN TASAS CONTROL/CERTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA QUESO CAMERANO

La D.O.P. Queso Camerano, está regulada por la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja que a continuación se detalla:

Ley 5/2005, de 5 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En esta Ley se determina que las actuaciones de control desarrolladas por la entidad de certificación, deben efectuarse a los efectos de la comprobación de la adecuación a la normativa de aplicación de los productos agroalimentarios, especialmente en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- Propiedades de los productos: naturaleza, identidad, cualidades sustanciales, composición, contenido, especie, origen y procedencia.
- El uso adecuado de las figuras de calidad.
- La actividad e identidad de los operadores.
- La cantidad, la aptitud para el uso y las condiciones de uso de los productos.

Se realizarán entre otras las siguientes tareas:

- Comprobar las condiciones en que se efectúa la producción, la transformación y comercialización con incidencia en la calidad agroalimentaria.
- Controlar e inspeccionar la designación, denominación, presentación e inscripciones de cualquier naturaleza de los productos, envases, embalajes, los documentos comerciales, la publicidad y la documentación de los sistemas de garantía de la trazabilidad.
- Detectar fraudes, adulteración o falsificación perjudiciales para el sector agroalimentario o para los consumidores.
- Verificar la fiabilidad de los sistemas de trazabilidad de los productos utilizados por los operadores agroalimentarios.
- Comunicar a la Administración las posibles infracciones detectadas en los controles.

2.3 Orden 12/2009, de 17 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se aprueba la Denominación de Origen Protegida Queso Camerano y su Reglamento y crea su Consejo Regulador.

El artículo 3 del anexo a esta orden recoge los órganos competentes:

3.3. La **gestión de la Denominación** de Origen Protegida "Queso Camerano" **corresponde al** órgano de gestión, denominado **Consejo Regulador**, que será la asociación privada a la que el Consejero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/093465	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0515687	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa de Servicio				
2				

competente en materia de calidad agroalimentaria autorice como tal, conforme al procedimiento establecido en las demás disposiciones aplicables

3.4. El órgano competente del Gobierno de La Rioja en materia de calidad agroalimentaria, o en su defecto la entidad externa de control y/o certificación autorizada, será quien realice el control y/o certificación de la Denominación de Origen Protegida “Queso Camerano”.

En el artículo 18 del anexo de la Orden 12/2009, se establecen las obligaciones de los operadores inscritos en los registros de la DOP, entre ellas cabe destacar:

19.2. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que preste la Denominación de Origen Protegida Queso Camerano, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus instalaciones deberán estar al corriente de pago de las obligaciones establecidas.

Actualmente la Dirección General de Desarrollo Rural es la Entidad de Control y Certificación de la Queso Camerano, por lo que le corresponde el cobro de las cuotas de certificación

Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el artículo 33. 3 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, creando entre otras la tasa 05.26. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Queso Camerano.

“Tasa 05.26 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Queso Camerano”

Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de los servicios de certificación y control correspondientes a la DOP Queso Camerano

Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas inscritas o que soliciten su inscripción en la DOP Queso Camerano como productores y elaboradores,
2. Es sujeto pasivo sustituto del contribuyente el órgano gestor de la Denominación de Origen Protegida Queso Camerano

Devengo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/093465	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0515687
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa de Servicio			
2			



Gobierno de La Rioja

1. Las tarifas por inscripción se devengan en el momento de solicitar la inscripción en la DOP Queso Camerano
2. Las tarifas de control a los operadores inscritos se devengan anualmente en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente a la certificación

Gestión.

El Consejo Regulador de la DOP Queso Camerano repercutirá el importe de las tasas a los contribuyentes junto con las cuotas anuales que les correspondan como operadores inscritos, y queda obligado a ingresarlo en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a presentar las correspondientes declaraciones anuales, dentro del mes de abril. Los operadores quedan obligados a soportar la repercusión de las tarifas de esta tasa que haga el consejo regulador. El sustituto no admitirá en ningún caso que el contribuyente no satisfaga el pago de la tasa y sí el de la cuota anual.

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Productores
 - 1.1. Tasa fija 15,00 €/productor
 - 1.2. Tasa variable: 0,30 €/cabra
2. Industrias:
 - 2.1. Tasa fija: 200 €/año/industria.
 - 2.2. Tasa variable: 1,50 €/1.000 Kgs leche.

A las industrias que elaboren producto acogido a la indicación y no acogido, se aplicará a la tasa fija un coeficiente de multiplicación de 1,4.

"Disposición final ... Entrada en vigor.

Las tarifas correspondientes a la Tasa 05.26 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Queso Camerano, serán exigibles desde el 1 de enero de 2011.

Esta norma se ha venido aplicando desde 2011, de forma que el montante total se calculaba en el caso de productores en función del nº de cabras y en el caso de las industrias de la producción.

Como antecedentes, cabe reseñar que estas tasas se calcularon en 2011 con unos datos facilitados por la extinta empresa pública ECCYSA y en base a unas circunstancias que en nada se parecen a las actuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/093465	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0515687	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa de Servicio				
2				

Con la experiencia adquirida en los años 2011 a 2018, y los informes anuales de campaña (análisis de resultados y datos), a partir de la campaña 2016/2017 se modificaron los procedimientos de inspección y certificación y en consecuencia la presión inspectora en los operadores.

En la nueva instrucción técnica de certificación de ganaderías y en base a un análisis de riesgos, se determinó que se debe inspeccionar el 25% de las explotaciones ganaderas inscritas y el 100% de las de nueva inscripción. Estas inspecciones se pueden realizar a lo largo de todo el año.

Según el estudio económico adjunto, se calcula que en el sector productor de leche el coste de cada auditoría planificada asciende a 255,55 € y el de la auditoría no planificada a 255,12 €, independientemente del número de cabras de cada explotación por lo que ya no procede una tasa fija por productor y una variable en función del nº de animales de la explotación.

En el caso de las industrias con la nueva instrucción técnica, además de las visitas planificadas para cada industria láctea, se establecen visitas adicionales (no planificadas) cuyo nº depende de:

- La infracción detectada, que da lugar a una auditoría no planificada
- Producto no conforme, que da lugar a visitas de toma de muestras

En la reunión del 7 de febrero de 2018 del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria de La Rioja, el representante de esta figura de calidad solicitó que se revisaran las tasas para ajustarlas a la situación actual.

Procede por tanto modificar las tarifas de control y certificación con el fin de adaptarlas a las tareas realizadas.

Con las tarifas actuales se hizo una estimación de ingresos para 2018 de 2.300 €, con las nuevas tarifas que se proponen en esta modificación, la previsión es de 1.857 € por lo que apenas hay incidencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Las nuevas tarifas correspondientes a la Tasa 05.26 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Queso Camerano.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Productores
 - 1.1. Auditoría Planificada: 178,91 €
 - 1.2. Auditoría No Planificada: 208,48 €
2. Industrias:
 - 2.1. Auditoría Planificada: 324,35 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/093465	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0515687
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa de Servicio			
2			



2.2. Auditoría No Planificada: 372,26 €

3. Análisis físico-químico queso: 78,61 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2018/093465	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2018/0515687	
1	Jefa de Servicio			
2				